



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**  
**Magistrado Ponente**

**Tutela n.º 70484**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.

2-. Vincular a la presente actuación a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a las autoridades, partes, así como a todos los intervenientes en el trámite de tutela 66001-22-13-000-2023-00103-01, promovido por Mario Alberto Restrepo Zapata contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esa ciudad, para que, si a

bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.

4-. No se accede a la medida provisional solicitada, ya que en el *sub judice* no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia.

5-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

Magistrado